## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES ..... 4
1.1. OBJETO A CONTRATAR ..... 4
1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC ..... 4
1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ..... 5
1.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 5
1.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 5
1.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 5
1.5. FORMA DE PAGO ..... 5
1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ..... 6
1.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS ..... 6
1.8. LIMITACIÓN A MIPYME ..... 6
1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 7
1.10. CONSULTA DE DOCUMENTOS ..... 8
1.11. COMUNICACIONES ..... 8
1.12. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS ..... 8
1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA ..... 8
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES ..... 9
2.1. ACTIVIDADES ..... 9
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 10
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ..... 11
3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS ..... 12
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 12
3.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ..... 12
3.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL ..... 13
3.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ..... 13
3.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD ..... 14
3.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ..... 14
3.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM ..... 15
3.1.8. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD ..... 16
3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 16



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

3.1.10. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS ..... 16
3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ..... 17
3.2.1. EXPERIENCIA ..... 17
3.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS: ..... 19
3.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS: ..... 19
3.3.1. OFERTA ECONÓMICA: ..... 19
3.3.2. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA ..... 19
3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA ..... 20
CAPÍTULO IV. REGLAS APLICABLES A OFERENTES, BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS ..... 20
4.1. TRATO NACIONAL Y RECIPROCIDAD ..... 20
CAPÍTULO V. RIESGOS ..... 20
5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES ..... 20
5.2. GARANTÍAS ..... 21
CAPÍTULO VI. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN ..... 21
6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 21
6.2. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN ..... 22
6.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ..... 22
6.4. CAUSALES DE RECHAZO ..... 22
6.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ..... 23
6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 24
6.6.1. MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO ..... 28
6.7. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ..... 29
6.7.1. PUBLICIDAD DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINOS DE RESPUESTA ..... 29
6.8. COMUNICACIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS ..... 30
6.9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ..... 30
CAPÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ..... 30
7.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 30
7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 31
7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ..... 31
7.4. MULTAS ..... 31
7.5. CLÁUSULA PENAL. ..... 32
7.6. CADUCIDAD Y EFECTOS. ..... 32
7.7. INDEMNIDAD ..... 32



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

7.8. CESIÓN DEL CONTRATO ..... 32
7.9. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: ..... 32
7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ..... 33
7.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ..... 33
CAPÍTULO VIII. LISTA DE DOCUMENTOS Y FORMATOS ..... 33
8.1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES ..... 33
8.2. FORMATOS ..... 33
8.3. ANEXOS ..... 34



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**INVITACIÓN NÚMERO SMC_VD_6372_2026**

**EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**

**INFORMA:**

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

## CAPÍTULO I. GENERALIDADES

### 1.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de materiales de papelería y manualidades, material lúdico para el aprendizaje motor y elementos para la adecuación de espacios (tapetes, colchonetas y cojines), destinados a los talleres de ideación y prototipado del proyecto de investigación “Resignificación del espacio escolar en función del aprendizaje motor de la niñez de primera infancia y básica primaria a partir de una metodología de pensamiento de diseño”, que se desarrolla en la Institución Educativa La María, sección Primaria, del municipio de Rionegro (Antioquia), de conformidad con la ficha técnica contenida en el estudio previo.

### 1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

**TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 60123403 | Ojos móviles. Segmento 60000000 Instrumentos musicales, juegos, arte, artesanías, elementos y suministros / Familia 60120000 Equipo, accesorios y suministros de artes y manualidades / Clase 60123400 / Producto 60123403 Ojos móviles decorativos. |
| 31201600 | Silicona líquida fría. Segmento 31000000 Componentes y suministros de manufactura / Familia 31200000 Adhesivos y selladores / Clase 31201600 Otros adhesivos y selladores / |
| 11162124 | Paño lency (fieltro). Segmento 11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible / Familia 11160000 Tejidos y materiales de cuero / Clase 11162100 Tejidos o telas especiales / Producto 11162124 Tela de fieltro. |
| 11151701 | Lana en madeja. Segmento 11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible / Familia 11150000 Fibra, hilos e hilados / Clase 11151700 Hilos / Producto 11151701 Hilado de lana. |
| 11162114 | Cinta de velcro adhesiva. Segmento 11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible / Familia 11160000 Tejidos y materiales de cuero / Clase 11162100 Tejidos o telas especiales / Producto 11162114 Telas o cintas de velcro. |
| 31201503 | Cinta de enmascarar. Segmento 31000000 Componentes y suministros de manufactura / Familia 31200000 Adhesivos y selladores / Clase 31201500 Cinta adhesiva / Producto 31201503 Cinta de enmascarar. |
| 53102507 | Pinzas para ropa. Segmento 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal / Familia 53100000 Ropa / Clase 53102500 Accesorios de vestir / Producto 53102507 Ganchos para colgar la ropa. |



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC

| | |
|---|---|
| 60141001 | Pelotas blandas y de espuma. Segmento 60000000 Instrumentos musicales, juegos, arte, artesanías, elementos y suministros / Familia 60140000 Juguetes y juegos / Clase 60141000 Juguetes / Producto 60141001 Globos o pelotas de juguete. |
| 53102402 | Calcetines. Segmento 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal / Familia 53100000 Ropa / Clase 53102400 Medias y calcetines / Producto 53102402 Calcetines. |
| 60141303 | Tapete de foami. Segmento 60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros / Familia 60140000 Juguetes y juegos / Clase 60141300 Sistemas de construcción y bloques infantiles / Producto 60141303 Esteras para juegos. |
| 49221506 | Colchoneta. Segmento 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación / Familia 49220000 Equipo y accesorios para deportes / Clase 49221500 Accesorios para deporte / Producto 49221506 Almohadillas o acolchado para deportes. |
| 52101515 | Cojín infantil. Segmento 52000000 Artículos domésticos, suministros electrodomésticos de consumo / Familia 52100000 Revestimiento de suelos / Clase 52101500 Alfombras y felpas / Producto 52101515 Cojín de piso. |

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado lo constituye la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.430.725) IVA INCLUIDO y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Con cargo a la Reserva de recursos No. 1000248248, expedida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA el 04/09/2026 por $1.449.000. No se considerará la propuesta con un valor que supere el presupuesto oficial señalado.

### 1.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 1.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal), sin superar la vigencia fiscal 2026.

#### 1.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entrega de los bienes en la Institución Educativa La María, sección Primaria: Carrera 52 No. 41-48, barrio Santa Ana, Rionegro (Antioquia), sin costo adicional para el Politécnico.

### 1.5. FORMA DE PAGO

Un (1) único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, previa entrega total de los bienes, recibo a satisfacción certificado por la supervisora y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique. En todo caso, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Institución.
**Nota:** No habrá lugar a anticipos.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

## 1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 2069 de 2020, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"** por ser inferior al 10% de la menor cuantía del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección a tener en cuenta por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

## 1.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, invita a todas las personas y organizaciones sociales interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

## 1.8. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de Selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Para limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

### 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR DE PUBLICACIÓN |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación pública y estudios previos y análisis del sector. | 06/11/2026 a las 16:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para recepción de Observaciones a la Invitación Pública. | Hasta el 09/11/2026 a las 23:59 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. | Hasta el 09/11/2026 a las 23:59 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para dar respuesta las observaciones a la Invitación Pública. | Hasta el 10/11/2026 a las 12:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado. | Hasta el 10/11/2026 a las 17:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta el 10/11/2026 a las 19:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso | Hasta el 12/11/2026 a las 10:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Apertura de sobres | Hasta el 12/11/2026 a las 10:30 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Informe de presentación de ofertas | Hasta el 12/11/2026 a las 12:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Periodo de evaluación y Publicidad del informe de evaluación de las ofertas | Hasta el 13/11/2026 a las 17:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR DE PUBLICACIÓN |
|---|---|---|
| Plazo para subsanar los requisitos del informe de evaluación en caso de requerirse y observaciones al informe de evaluación | Hasta el 17/11/2026 a las 23:59 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Informe Definitivo y respuesta de observaciones | Hasta el 18/11/2026 a las 17:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación de la comunicación de Aceptación de la Oferta Ganadora o declaratoria de desierto | Hasta el 19/11/2026 a las 17:00 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Suscripción del contrato | Dentro de un (1) día hábil siguiente a la publicación de comunicación de aceptación de la oferta | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes. | | |

### 1.10. CONSULTA DE DOCUMENTOS

La totalidad de los documentos que conforman la Invitación Pública del presente Proceso de Selección, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

### 1.11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco de este proceso de contratación deberán hacerse únicamente a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

### 1.12. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

La entrega de propuestas se realizará solo a través del Portal Único de Contratación SECOP II, y no será posible presentar documentos en físico. En caso de indisponibilidad del SECOP II, se aplicará el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que revisó el estudio previo, invitación publica y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios y/o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.



Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios y/o entrega de bienes objeto de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En ese sentido, será responsabilidad del proponente examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Entidad, para participar enel proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en los documentos del proceso, sustituye cualquier otra clase de información que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable por su utilización.

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos del proceso conservarán plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, en el término establecido para ello en el cronograma.

## CAPÍTULO II. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecieron en los estudios previos las condiciones técnicas que a continuación se enuncia:

### 2.1. ACTIVIDADES

Los bienes se destinan a los talleres de ideación y prototipado del proyecto de investigación, desarrollados con niñas y niños de 5 a 11 años de los grados transición a quinto, familias, docentes y directivos de la Institución Educativa La María, sección Primaria, del municipio de Rionegro. Las actividades de investigación las ejecuta directamente el equipo investigador y no hacen parte de las obligaciones del contratista. En ese marco, el contratista deberá:
1. Entregar la totalidad de los bienes descritos en las especificaciones técnicas y en la Tabla 2, en las cantidades y condiciones allí establecidas.
2. Realizar la entrega en la Institución Educativa La María, sección Primaria, carrera 52 No. 41-48, barrio Santa Ana, Rionegro (Antioquia), en la fecha y hora coordinadas previamente con la supervisión.
3. Asumir el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar de ejecución.
4. Entregar los bienes dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal), sin superar la vigencia fiscal 2026.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes objeto del proceso deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas, tomadas de los estudios previos:

G1 – PAPELERÍA Y MANUALIDADES

Ítem 1. Ojos móviles grandes: Ojos móviles plásticos para pegar, tamaño grande (diámetro de 15 a 25 mm), color negro o surtido. Paquete de mínimo 50 unidades. Unidad de medida: Paquete. Cantidad: 2.

Ítem 2. Silicona líquida fría: Silicona líquida (fría), transparente, no tóxica, apta para papel, cartón, tela, paño y foami. Frasco de 500 ml (± 5 %), sellado y rotulado. Unidad de medida: Frasco. Cantidad: 3.

Ítem 3. Kit de paño lency: Kit de 40 láminas de paño lency (fieltro), colores surtidos, láminas de mínimo 20 × 30 cm. Unidad de medida: Kit. Cantidad: 2.

Ítem 4. Lana en madeja: Madeja de lana acrílica o natural, colores surtidos, peso mínimo de 50 g por madeja. Unidad de medida: Madeja. Cantidad: 5.

Ítem 5. Cinta de velcro adhesiva: Cinta de cierre de contacto (gancho y felpa) con adhesivo fuerte al reverso, ancho mínimo de 2 cm. Unidad de medida: Metro. Cantidad: 3.

Ítem 6. Cinta de enmascarar: Cinta de enmascarar de papel crepé, 24 mm × 40 m. Unidad de medida: Rollo. Cantidad: 5.

Ítem 7. Pinzas para ropa: Pinzas plásticas o de madera para colgar ropa, con resorte metálico, colores surtidos. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 50.

G2 – MATERIAL LÚDICO PARA EL APRENDIZAJE MOTOR

Ítem 8. Pelota blanda: Pelota blanda de caucho o vinilo, diámetro de 6 a 8 cm, colores surtidos, apta para niños. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 10.

Ítem 9. Pelota de espuma: Pelota de espuma de poliuretano, diámetro de 7 a 10 cm, colores surtidos, apta para niños. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 10.

Ítem 10. Calcetines de colores: Calcetines nuevos de algodón o mezcla, colores vivos variados, talla única. Unidad de medida: Par. Cantidad: 30.

G3 – ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS

Ítem 11. Tapete de foami: Tapete de foami (EVA) tipo rompecabezas, fichas entrelazables de 60 × 60 cm, espesor mínimo de 10 mm, con bordes de terminación. Juego de mínimo 4 fichas. Unidad de medida: Juego. Cantidad: 2.

Ítem 12. Colchoneta: Colchoneta de espuma de poliuretano de alta densidad (mínimo 26 kg/m³), de 100 × 50 × 5 cm, forro en lona o vinilo impermeable y lavable, con cierre. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 10.

Ítem 13. Cojín infantil: Cojín de piso de mínimo 40 × 40 cm, relleno de fibra siliconada o espuma, forro lavable con cierre, colores variados. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 10.

Condiciones técnicas generales:

a) Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, sin uso y en el empaque original del fabricante, con rotulado en español.

b) Por tratarse de elementos para uso de niños de 5 a 11 años, deben ser no tóxicos, sin bordes cortantes ni piezas sueltas. Las pelotas y los tapetes de juego deben cumplir el reglamento técnico de juguetes (Resolución 686 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, vigente según la Resolución 407 de 2024). Los ojos móviles son piezas pequeñas: se usarán bajo supervisión de adultos.

c) La entrega es única y total, en el lugar de ejecución, en la fecha y hora coordinadas con la supervisora. El transporte, cargue y descargue corren por cuenta y riesgo del proveedor.

d) La oferta debe cotizar la totalidad de los ítems y cantidades de la ficha técnica; no se aceptan ofertas parciales. La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

e) La supervisora verificará ítem por ítem los bienes recibidos frente a esta ficha técnica y suscribirá el acta de recibo a satisfacción. Los bienes no conformes se repondrán sin costo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a las cantidades y características mínimas requeridas por la Entidad. Los bienes deberán ser nuevos y de primera calidad. Se aceptarán bienes con características iguales o superiores, siempre que cumplan la finalidad prevista y no se modifique el objeto ni las condiciones esenciales requeridas por la Entidad.

Valores techo por ítem: corresponden al precio unitario de referencia de cada ítem del estudio de mercado de los estudios previos (cuadro 3.3), que es un precio final, con IVA incluido si aplica. Ningún valor unitario ofertado, con IVA incluido si aplica, podrá superar el valor techo del respectivo ítem, conforme a la causal de rechazo prevista en esta invitación. El valor total de la oferta, incluidos IVA, transporte, cargue, descargue, entrega y demás costos, no podrá superar el presupuesto oficial de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.430.725).

NOTA PARA EL COMITÉ ESTRUCTURADOR (BLOQUEANTE): el valor estimado de $1.430.725 y los techos de la Tabla 2 salen del cuadro 3.3 de los estudios previos. Diez de los trece ítems tienen un solo precio homologable, el de la «Factura electrónica de venta No. 01» de LA PAPELERIA AAA (Adriana Palacio Arango), del 15/07/2026; solo los ítems 2, 6 y 7 tienen dos precios. Los propios estudios previos dicen que ese documento no es una cotización formal y debe reemplazarse, que el soporte de DISTRIBUCIONES EL RIO SAS es un pedido, y que siguen pendientes las cotizaciones adicionales y la constancia de consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Además, ese documento no indica las medidas de la ficha técnica, que los estudios marcan con asterisco sin explicarlo (aquí se transcriben sin el asterisco), y en la Tabla 1 falta definir el producto de la silicona; varios códigos de esa tabla se completaron con el clasificador de Colombia Compra y deben coincidir con el Plan Anual de Adquisiciones y con los estudios previos, que los traen «Por validar». Antes de publicar, el rol técnico debe soportar el valor con fuentes comparables para los mismos bienes, confirmar esas medidas y validar los códigos. Eliminar esta nota antes de publicar.

**TABLA 2. CANTIDADES Y VALORES TECHO POR ÍTEM**

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario techo ($) | Valor total techo ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ojos móviles grandes | Paquete | 2 | 6.000 | 12.000 |
| 2 | Silicona líquida fría | Frasco | 3 | 19.200 | 57.600 |
| 3 | Kit de paño lency | Kit | 2 | 40.000 | 80.000 |
| 4 | Lana en madeja | Madeja | 5 | 2.400 | 12.000 |
| 5 | Cinta de velcro adhesiva | Metro | 3 | 10.000 | 30.000 |
| 6 | Cinta de enmascarar | Rollo | 5 | 6.825 | 34.125 |
| 7 | Pinzas para ropa | Unidad | 50 | 300 | 15.000 |
| 8 | Pelota blanda | Unidad | 10 | 1.000 | 10.000 |
| 9 | Pelota de espuma | Unidad | 10 | 2.000 | 20.000 |
| 10 | Calcetines de colores | Par | 30 | 2.000 | 60.000 |
| 11 | Tapete de foami | Juego | 2 | 50.000 | 100.000 |
| 12 | Colchoneta | Unidad | 10 | 60.000 | 600.000 |
| 13 | Cojín infantil | Unidad | 10 | 40.000 | 400.000 |
| TOTAL | | | | | 1.430.725 |

**Presupuesto oficial (IVA incluido si aplica) y valor máximo de la oferta: $1.430.725.**

## CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Al presente proceso de selección, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que reúnan los requisitos habilitantes necesarios para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, señaladas en la normativa vigente, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.5., y 2.2.1.1.2.2.8., del decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y que demuestren su capacidad jurídica así:

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en forma legal (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

#### 3.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes que deseen presentarse como forma asociativa, deberán crearse como tal en el SECOP II, aplicando la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: "*Guía Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II"*.

Los proponentes que utilicen la figura asociativa de consorcio o unión temporal, deberán presentar el **FORMATO No. 2.1. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **FORMATO No. 2.2. CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** según sea el caso, diligenciado totalidad y firmado, y en la forma y términos allí indicados.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 3.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

**a. PERSONA NATURAL**

Debe ser mayor de edad.

Cuando el proponente sea persona natural comerciante o propietario de establecimiento de comercio, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste que la matrícula se encuentra vigente y renovada para el año en curso. El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**b. PERSONA JURÍDICA**

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la sede principal.

**c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo descrito en los anteriores literales.

Las proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

**d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO**

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### 3.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

La fecha de expedición del RUT no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal, este deberá acreditar ante el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo

con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

### 3.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser: 1) persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía, 2) persona jurídica, su representante legal adjuntará la respectiva copia legible de la cédula de ciudadanía, 3) consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará la copia legible de la cédula de ciudadanía, 4) persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia legible de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería y/o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

### 3.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

**a. PERSONA NATURAL**

El proponente que sea persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**b. PERSONA JURÍDICA**

El proponente que es persona jurídica deberá presentar el **FORMATO No. 6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO SSSI** expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida se debe presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

**c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo descrito en los anteriores literales.

### 3.1.6.1. DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Si el certificado lo suscribe el revisor fiscal, Se deberá anexar copia de la cedula, copia tarjeta profesional y Certificado de Junta de Contadores (vigencia menor a 3 meses)

## 3.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

### 3.1.7.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 5) las personas jurídicas.

La certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, se debe presentar con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 3.1.7.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente no podrá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 5) las personas jurídicas.

La certificación expedida por la Contraloría General de la República, se debe presentar con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 3.1.7.3. CERTIFICADOS DE ANTECENDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no podrá tener inhabilidades por antecedentes judiciales o medidas correctivas; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Las certificaciones expedidas por la Policía Nacional de Colombia se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJIC

### 3.1.7.4. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente no podrá tener inhabilidades por obligaciones en mora; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

La certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de Carpeta Ciudadana Digital, se debe presentar con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que no presenten los certificados, a el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, de la persona que presente la propuesta y/o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

### 3.1.8. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente no podrá tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberán cumplir (Cuando aplique): 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Cuando aplique, la certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia se debe presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar, según sea el caso, el **FORMATO No. 5.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – PERSONA NATURAL** o el **FORMATO 5.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – PERSONA JURÍDICA,** diligenciado en su totalidad y firmado. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

### 3.1.10. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente debe presentar, según sea el caso, el **FORMATO No. 7.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS – PERSONA NATURAL** o el

**FORMATO 7.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS – PERSONA JURÍDICA,** diligenciado en su totalidad y firmado. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

## 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 3.2.1. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece el siguiente criterio diferencial respecto del número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia:

| Condición del proponente | Número máximo de contratos | Experiencia requerida |
|---|---|---|
| Proponente que no acredite la calidad de Mipyme. | Dos (2) contratos | La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso. |
| Mipyme domiciliada en Colombia | Tres (3) contratos | La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso. |

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso y estar relacionados directamente con el objeto, alcance, bienes, servicios o actividades que conforman la presente contratación.

El criterio diferencial consiste exclusivamente en permitir a las Mipyme acreditar la experiencia requerida mediante un mayor número de contratos, sin disminuir el valor mínimo de experiencia exigido para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

**PROPONENTES PLURALES**
Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el criterio diferencial para Mipyme será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el respectivo proponente plural.

La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios integrantes del proponente plural, de conformidad con las reglas establecidas por la Entidad para el presente proceso, sin perjuicio del cumplimiento integral de la experiencia mínima exigida.

#### 3.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad, empresa, persona natural o jurídica contratante, o mediante los documentos que permitan verificar de manera objetiva la ejecución y terminación del respectivo contrato.

Las certificaciones aportadas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Número o identificación del contrato, cuando aplique.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio.
g. Fecha de terminación.
h. Plazo de ejecución.
i. Indicación de que el contrato se encuentra terminado.
j. Constancia de recibo a satisfacción o cumplimiento satisfactorio, cuando esta información sea aplicable.
k. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación, o mecanismo que permita verificar su autenticidad.

Cuando de la certificación aportada no sea posible establecer alguno de los elementos necesarios para verificar la experiencia exigida, el proponente podrá aportar documentos complementarios tales como contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación u otros documentos expedidos durante la ejecución contractual que permitan verificar la información faltante.

La Entidad verificará la experiencia con fundamento en la totalidad de los documentos aportados y no rechazará una certificación por la sola ausencia de información que pueda establecerse de manera objetiva mediante otros documentos que formen parte de la oferta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso.

**PROPONENTES PLURALES**
Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a contratos ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá identificarse el porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural.

Para efectos de la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la ejecución del contrato, salvo que la normativa aplicable o las condiciones particulares del proceso establezcan una regla diferente.

Cuando la certificación no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de conformación del consorcio, unión temporal u otro documento idóneo que permita determinarlo.

### 3.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La condición de Mipyme deberá acreditarse de conformidad con la normativa vigente y los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Las personas naturales acreditarán esta condición mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, acompañada del respectivo registro mercantil.

Las personas jurídicas la acreditarán mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Cuando resulte procedente conforme a la normativa vigente, podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente.

### 3.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente debe presentar, según sea el caso, el **FORMATO No. 4.1. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS – PERSONA NATURAL** o el **FORMATO 4.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS – PERSONA JURÍDICA**, diligenciado en su totalidad y firmado. Este requisito lo deberán cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

## 3.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:

### 3.3.1. OFERTA ECONÓMICA:

**MENOR PRECIO:**
El valor total de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos, y será registrada directamente en el SECOP II en el numeral de Propuesta Económica.

El proponente debe presentar el **FORMATO 3.1. ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA MENOR – PRECIO** diligenciado en su totalidad y firmado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

#### 3.3.1.1. REGLA DE PREVALENCIA Y CONSISTENCIA

El valor total registrado en el SECOP II deberá corresponder con el valor total indicado en el formato de anexo de propuesta económica.

En caso de presentarse diferencias entre la información económica registrada en el SECOP II y la contenida en el formato mencionado en el inciso anterior, para efectos de la evaluación y selección, la Entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el SECOP II, así como las disposiciones vigentes aplicables al SECOP II.

Los errores puramente aritméticos podrán ser verificados por la Entidad, siempre que su corrección no implique modificación, mejora o alteración de la oferta presentada.

### 3.3.2. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 8. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE Y BENEFICIARIO DE CUENTA** diligenciado en su totalidad y firmado.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

### 3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva Entidad bancaria, donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

## CAPÍTULO IV. REGLAS APLICABLES A OFERENTES, BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

### 4.1. TRATO NACIONAL Y RECIPROCIDAD

En el presente proceso de selección, la Entidad aplicará las reglas de trato nacional previstas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, se concederá trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales aplicables al respectivo proceso de contratación, en los términos establecidos en dichos acuerdos.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga un Acuerdo Comercial aplicable, siempre que el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, de conformidad con la normativa vigente.

c. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, de acuerdo con la regulación andina aplicable.

Cuando resulte necesario establecer la existencia de trato nacional por reciprocidad, la Entidad verificará directamente la existencia, vigencia y alcance del certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado a través de los mecanismos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el certificado de trato nacional por reciprocidad no constituye un documento que deba ser aportado obligatoriamente por todos los proponentes. Su aplicación procederá únicamente cuando, por la nacionalidad del oferente o el origen de los bienes o servicios ofrecidos, resulte necesario determinar si estos pueden recibir el mismo tratamiento otorgado a los oferentes, bienes o servicios nacionales.

La Entidad dejará constancia de la verificación efectuada cuando esta resulte aplicable.

## CAPÍTULO V. RIESGOS

### 5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se estructuró en los estudios previos los riesgos estimados, documento publicado en el SECOP II. Los interesados y proponentes deberán verificar los mismos.

- Criterios Para La Estimación: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en la invitación pública, acorde a la tabla de riesgo y forma de mitigarlo contenida en los estudios previos.

### 5.2. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Los estudios previos no exigen garantía para este proceso: se trata de bienes de consumo de bajo valor, de entrega única, y el pago único se hará solo después del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

En consecuencia, no se exige garantía única de cumplimiento ni de calidad. La supervisión verificará al momento del recibo la cantidad, la calidad y el estado de los bienes, y el contratista deberá reponer sin costo los defectuosos, averiados o no conformes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión.

## CAPÍTULO VI. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN

### 6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta se presentará de manera electrónica a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La oferta contendrá todos los documentos solicitados. El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta. No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. Para el cual se realizará el acta de cierre en el SECOP II o en documento público de ser necesario.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, no se aceptará a los oferentes modificación, adición o variación alguna de los términos de sus ofertas. No obstante, durante la etapa de evaluación y hasta antes de la adjudicación, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo señalado para tal efecto.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación SECOP II, con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico jdvanegas@elpoli.edu.co, correspondiente al abogado estructurador Juan Diego Vanegas Valencia.

### 6.2. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN

En el presente proceso de selección sólo se podrán presentar ofertas hasta la hora y fecha indicadas en el cronograma. La recepción de las propuestas se realizará a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Seguidamente se ejecutará el acta de cierre.

### 6.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador revisará y verificará la totalidad de los documentos de la oferta de menor precio.

Para ello, a partir de la información contenida en el acta de cierre, la Entidad determinará la propuesta más favorable por tener el menor precio; verificará que aritméticamente esté correcta y que contenga la totalidad de los bienes o servicios solicitados. Posteriormente, verificará que los documentos solicitados cumplan con la información exigida y publicará el resultado.

### 6.4. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o por un medio diferente al Portal Único de Contratación SECOP II y no se configure y pruebe la indisponibilidad del sistema.
b. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
c. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
d. Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el formato de propuesta económica (anexo a esta invitación), y que dicha situación impida la comparación de las propuestas.
e. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado y/o el valor unitario techo de la Tabla 2, con IVA incluido si aplica.
f. Cuando no se acrediten todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, incluidos los formatos diseñados por la Entidad, dentro del plazo establecido.
g. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y hubiesen obtenido una calificación regular o mala, dentro de los dos años anteriores al cierre del presente proceso o hayan sido sancionados con multa o incumplimiento total o parcial dentro del mismo término, verificado por el Comité Evaluador.
h. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, cuando esta fuese solicitada en el proceso de selección.
i. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, establecidas en la legislación nacional.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

j. Cuando se demuestre que el proponente, a la fecha de presentación de su propuesta, no se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007.
k. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
l. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido para ello en el cronograma de la invitación pública de conformidad con el Ley 1882 de 2018 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
m. Cuando se presenten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.
n. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de todos los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
o. Cuando los documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.
p. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a La Dirección Ejecutiva Seccional.
q. No constituirse como forma asociativa desde el inicio del contrato y presentar propuesta como consorcio o unión temporal, de conformidad con la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
r. Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, se encuentre incursa en causal de disolución o liquidación forzosa.
s. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre del proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
t. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
u. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
v. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
w. Las demás contempladas en la ley.

### 6.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como:

a. Cuando vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, no se haya presentado ninguna.
b. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública y, agotadas las oportunidades de subsanación que legalmente correspondan, no exista ningún proponente habilitado.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

c. Cuando ninguna de las ofertas cumpla las especificaciones, características o condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, respecto de aquellos aspectos que no sean susceptibles de subsanación.
d. Cuando todas las ofertas presentadas se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación pública.
e. Cuando, como resultado de la evaluación y siguiendo el orden establecido para la selección de mínima cuantía, no exista una oferta que cumpla integralmente las condiciones exigidas por la Entidad y que pueda ser objeto de aceptación.
f. Cuando la oferta susceptible de aceptación sea rechazada por encontrarse incursa en alguna de las causales previstas en la invitación pública y, una vez continuada la evaluación de las demás ofertas en el orden que corresponda, ninguna pueda ser seleccionada.
g. Cuando se determine que una oferta tiene un precio artificialmente bajo, el proponente no justifique satisfactoriamente las razones que sustentan el valor ofrecido y, una vez agotado el procedimiento correspondiente y continuada la evaluación de las demás ofertas, no exista otra que pueda ser válidamente seleccionada.
h. Cuando se presente cualquier otra circunstancia objetiva, debidamente acreditada y motivada, que imposibilite efectuar la selección objetiva del contratista.
i. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

## 6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, y los factores de desempate y acreditación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

La Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

| Criterio a Verificar | Validación |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia |



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| Criterio a Verificar | Validación |
|---|---|
| | intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor |



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| Criterio a Verificar | Validación |
|---|---|
| | proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los | N.A. |

| Criterio a Verificar | Validación |
|---|---|
| siguientes numerales: 7.1, 7.2 y 7.3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. | Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior | Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes | Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para este proceso de selección la Entidad define el sorteo electrónico en línea. | N.A. |

Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 6.6.1. MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

Cuando, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la invitación pública y en la normativa vigente, persista el empate entre dos o más oferentes, la Entidad realizará un sorteo electrónico y virtual para seleccionar al proponente adjudicatario.

La diligencia se llevará a cabo mediante Google Meet, Microsoft Teams o cualquier otra plataforma tecnológica que determine la Entidad. El enlace de acceso, la fecha y la hora del sorteo serán informados previamente a los oferentes empatados mediante mensaje publicado en el SECOP II.

La diligencia será grabada y se dejará constancia de su desarrollo y resultado.

La inasistencia o imposibilidad de conexión de uno o varios de los oferentes empatados, por circunstancias no atribuibles a la Entidad, no impedirá la realización del sorteo. En tal caso, la diligencia se efectuará con los asistentes que se encuentren conectados.

**Procedimiento**

Para realizar el sorteo se utilizará la herramienta “List Randomizer” o “Lista Aleatoria” disponible en la página web RANDOM.ORG, en el enlace: https://www.random.org/lists/.

El procedimiento será el siguiente:

a. La Entidad verificará los nombres de los oferentes que continúan empatados y los relacionará en una hoja de cálculo, respetando el orden en que fueron presentadas las ofertas en el SECOP II.

b. Al inicio de la diligencia se dará lectura en voz alta al nombre de cada uno de los oferentes empatados, con el fin de verificar la información que será incluida en el sorteo.

c. Los nombres serán ingresados en la herramienta “Lista Aleatoria” de RANDOM.ORG en el mismo orden previamente verificado.

d. Una vez comprobada la información por los asistentes, la Entidad hará un primer clic en la opción “Aleatorizar” o “Randomize”. Este primer resultado tendrá como finalidad establecer un nuevo orden aleatorio de los oferentes empatados.

e. El resultado del primer clic será leído en voz alta y se tomará una captura de pantalla, la cual hará parte de las evidencias de la diligencia.

f. Con el listado resultante del primer sorteo, y sin modificar, adicionar o eliminar ninguno de los nombres, la Entidad procederá a realizar un segundo clic en la opción “Aleatorizar” o “Randomize”.

g. El resultado obtenido en este segundo clic será definitivo para efectos del desempate. El oferente que aparezca ubicado en la primera posición del listado será el ganador del mecanismo de desempate.

h. El resultado del segundo clic será leído en voz alta y se tomará una nueva captura de pantalla, la cual se conservará como soporte de la diligencia.

i. Finalizado el procedimiento, la Entidad concederá un término de cinco (5) minutos para que los asistentes puedan conocer y verificar el resultado obtenido.

**Resultado del sorteo**

El oferente que ocupe la primera posición en el listado generado con el segundo clic será seleccionado como ganador del mecanismo de desempate y, en consecuencia, será el proponente respecto del cual continuará el procedimiento de adjudicación, siempre que se mantengan cumplidos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El primer clic tendrá únicamente la finalidad de establecer un orden aleatorio inicial, mientras que el segundo clic será el que determine de manera definitiva al ganador del desempate.

Del sorteo se dejará constancia mediante el registro audiovisual de la diligencia, las capturas de pantalla de los dos resultados y los demás soportes que determine la Entidad.

La participación en el proceso implica la aceptación del mecanismo de desempate establecido en la invitación pública y del resultado obtenido mediante el procedimiento anteriormente descrito, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular las observaciones que legalmente resulten procedentes.

## 6.7. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad evaluará la oferta más favorable de conformidad con Art. 2.2.1.2.1.5.2 el Decreto 1082 de 2015, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes durante un (1) día hábil. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación definitivo.

### 6.7.1. PUBLICIDAD DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINOS DE RESPUESTA

Con base en la evaluación obtenida en los diferentes criterios de selección, se elaborará un cuadro resumen de la oferta, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y el valor de la oferta económica. Los resultados de la evaluación serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, además permanecerán disponibles en la plataforma para el pleno conocimiento de los interesados.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

A partir de la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones a dicho informe, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, a través el portal único de contratación SECOP II.

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas durante el periodo establecido para tal fin, a través el portal único de contratación SECOP II. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección serán tratadas en los términos del derecho de petición.

### 6.8. COMUNICACIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS

En el evento en que se efectúen cambios a la presente invitación pública, estos serán realizados únicamente mediante adendas o Actos Administrativos, los cuales pasarán a formar parte de la misma. Los comunicados serán publicados en el portal único de contratación SECOP II. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones de la invitación pública.

### 6.9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará una comunicación de aceptación de la oferta, manifestando la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación a través del Portal Único de Contratación SECOP II, el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe en el SECOP II el contrato correspondiente dentro del término señalado por la Entidad, por causa imputable a él, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

## CAPÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 7.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se designa como supervisora del contrato a la docente Bertha Aurora Muñoz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N.° 42.680.627, docente de tiempo completo de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte y administradora del presupuesto de la investigación (correo bamunozr@elpoli.edu.co), designada mediante comunicación FLG95 del 15 de septiembre de 2026, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Las actuaciones del supervisor(a) estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Ordenador del Gasto podrá designar un nuevo supervisor a través de comunicación firmada, la cual será notificada al contratista y al nuevo supervisor, por medio del correo electrónico o por el sistema de gestión documental.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

### 7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Generales:
1. Entregar la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica, con las cantidades, especificaciones y calidad ofrecidas, dentro del plazo de ejecución.
2. Entregar los bienes en el lugar de ejecución, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y embalaje.
3. Reponer sin costo los bienes defectuosos, averiados o no conformes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisora.
4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Presentar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales, junto con la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
6. Atender los requerimientos de la supervisora e informar por escrito cualquier novedad que afecte la entrega.
7. Abstenerse de facturar por encima del valor del contrato.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de compraventa.
Gestión ambiental:
9. Entregar la silicona en envases originales, sellados y rotulados.
10. Retirar y gestionar adecuadamente los empaques y embalajes generados en la entrega, conforme a la normativa vigente.
Seguridad y salud en el trabajo:
11. Garantizar que el personal que realice la entrega esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL.
12. Cumplir las normas del SG-SST y del Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en lo aplicable a la entrega de bienes, e informar a la supervisora los incidentes ocurridos durante la entrega.

### 7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El POLITÉCNICO se obliga a:
1. Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactados, previo recibo a satisfacción de los bienes.
2. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de la supervisora designada.
3. Suministrar al proveedor la información necesaria para la entrega (lugar, horario y persona de contacto en la institución educativa).
4. Verificar los bienes recibidos frente a la ficha técnica y suscribir el acta de recibo o formular por escrito las observaciones de no conformidad.

### 7.4. MULTAS

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de lapresente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las Entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se leimpondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**7.5. CLÁUSULA PENAL.**

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costosque se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**7.6. CADUCIDAD Y EFECTOS.**

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**7.7. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**7.8. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, donde éste se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

**7.9. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

### 7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el ARTÍCULO 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: *"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".*

Por lo anterior, el presente contrato NO será objeto de liquidación.
Lo anterior, por tratarse de una adquisición de cantidades determinadas, con entrega única y pago único, esto es, de un contrato de ejecución instantánea que no es de tracto sucesivo, sin perjuicio de los eventos en que la liquidación resulte legalmente procedente. La supervisión documentará el recibo a satisfacción, el cumplimiento, el pago y las obligaciones pendientes.

### 7.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley

## CAPÍTULO VIII. LISTA DE DOCUMENTOS Y FORMATOS

### 8.1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

1. Estudios Previos
2. Reserva de recursos No. 1000248248 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, del 04/09/2026, por $1.449.000 (soporte de disponibilidad del proceso).
3. Análisis del sector y estudio de mercado, con los documentos de precios de los proveedores.
4. Herramienta de análisis de riesgos FLG91 (matriz de riesgos).
5. Concepto para ejecución de proyectos de inversión No. 01011 de la Oficina Asesora de Planeación, del 20/11/2025.
6. Designación de supervisión FLG95 del 15/09/2026.
7. Conformación del Comité Estructurador, Asesor y Evaluador (CEAE) FLG97 del 22/09/2026, de acuerdo con la Resolución No. 202635000661.
8. POR DEFINIR: número y fecha del acta del Comité Interno de Contratación que recomendó el proceso. El PDF de los estudios previos trae el sello «Acta 24, 15/09/2026», anterior a sus firmas del 15/10/2026 y 19/10/2026; debe confirmarse antes de publicar.

### 8.2. FORMATOS

1. Formato No. 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato No. 2.1. Conformación de Consorcio.
3. Formato No. 2.2. Conformación de Unión Temporal.
4. Formato No. 3.1. Anexo de propuesta económica - menor precio.
5. Formato No. 3.2. Anexo de propuesta económica - monto agotable.
6. Formato No. 4.1. Cumplimiento de condiciones técnicas - Persona Natural.
7. Formato No. 4.2. Cumplimiento de condiciones técnicas - Persona Jurídica.
8. Formato No. 5.1. Compromiso anticorrupción - Persona Natural.
9. Formato No. 5.2. Compromiso anticorrupción - Persona Jurídica.



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

10. Formato No. 6. Certificación de cumplimiento de pago SSSI.
11. Formato No. 7.1. Declaración sobre inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y situaciones de conflicto de interés – Persona Natural.
12. Formato No. 7.2. Declaración sobre inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y situaciones de conflicto de interés – Persona Jurídica.
13. Formato No. 8. Información del proponente y beneficiario de cuenta.
14. No se requieren formatos adicionales a los enumerados en este numeral.

**8.3. ANEXOS**

1. Anexo No. 1. Soportes del estudio de mercado (documentos de precios de los proveedores).
2. Anexo No. 2. Herramienta de análisis de riesgos FLG91.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | JUAN DIEGO VANEGAS VALENCIA | | 5/11/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado el documento conforme a los estudios previos allegados, previamente aprobados por el comité. Esta invitación es revisada jurídicamente y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su publicación. | | | |



Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC